

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NMS/016/03, DE LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA AL CENTRO UNIVERSITARIO GRUPO SOL, EPCA, S.C., PLANTEL CUAUHTÉMOC

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone: “Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la Ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares...”.

Que conforme al Acuerdo 11914, otorgado por la Secretaría de Educación Pública al Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, el 23 de septiembre de 1964, firmado por el entonces Secretario de Educación Pública, doctor Jaime Torres Bodet, quien autorizó a dicho Centro para impartir la Vocacional en Ciencias Sociales.

Que el Instituto Politécnico Nacional en ese entonces no estaba facultado para otorgar reconocimientos.

Que el Instituto Politécnico Nacional otorgó el primer acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios en el año de 1979 mediante las facultades del Director General, conforme a lo establecido en el artículo 138, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.

Que en 1994 el Instituto Politécnico Nacional realizó cambio al Modelo Educativo denominado “Pertinencia y Competitividad”, efectuando modificaciones a sus planes y programas de estudio, con la finalidad de que sus alumnos pudieran tener una opción bivalente. Por lo que el Acuerdo otorgado en 1964 al Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, dejó de ser vigente para el ciclo Vocacional de Ciencias Sociales.

Que al Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, se le han venido realizando diferentes supervisiones de tipo técnico y académico, en donde se comprueba que satisface las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que el Instituto Politécnico Nacional requiere; así como también ha venido cumpliendo académicamente con: la presentación de expedientes de sus profesores verificando que cumplan con el perfil requerido, la presentación de horarios individuales y de grupo para su aprobación, la aplicación en las fechas autorizadas de los exámenes departamentales, extraordinarios y a título de suficiencia, mismos que se han venido supervisando por el área académica correspondiente; además, cuenta con coordinadores académicos por área de conocimiento. De lo antes mencionado se desprende que el Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, cumple con la normatividad y lineamientos que rigen al Instituto Politécnico Nacional.

Debido a la problemática que afecta a los alumnos del Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, razón por la cual, mediante oficio DJ/470703 de fecha 18 de junio de 2003, suscrito por el licenciado Delfino Nava Vázquez, Representante Legal del Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, renuncia al Acuerdo 11914 otorgado por la Secretaría de Educación Pública el 9 de abril de 1964, con la finalidad de estar en posibilidad de que sea el Instituto Politécnico Nacional quien le otorgue el acuerdo correspondiente.

Que la Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto Politécnico Nacional revisó y analizó la petición del Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc.

moc, señalada en el punto inmediato anterior, y con el propósito de resolver la problemática descrita, brindando transparencia y seguridad jurídica y académica a los alumnos del Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, emitió opinión favorable en el sentido de otorgar el reconocimiento de validez oficial de los estudios de la carrera de Técnico en Administración de Empresas Turísticas en favor del Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc.

Que el pleno del H. Consejo General Consultivo del Instituto, en su Novena Sesión Ordinaria correspondiente a junio de 2003, aprobó se otorgara el reconocimiento de validez oficial objeto del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 de la Ley General de Educación; 4º, fracción VI, y 14, fracciones I, III, XIX y XX, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; 66 y 138, fracción VII, de su Reglamento Interno; 1º, 2º, 6º, 17, 18, 21, 24, 25, 35 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto, publicado en la *Gaceta Politécnica* del 15 de julio de 1998 y sus reformas publicadas el 15 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de los Planes y Programas de Estudio de la Carrera de Técnico en Administración en favor del Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, ubicado en Av. Cuauhtémoc, número 60, colonia Doctores, C.P. 06720, México, Distrito Federal.

SEGUNDO. La vigencia de este Acuerdo de Reconocimiento surtirá efecto a partir del ciclo escolar 2003-2004, por lo que su validez no podrá extenderse a ciclos escolares, planes de estudio ni a planteles no especificados en el mismo. De igual manera, quedará sujeta a que el Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc,

cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en este Acuerdo y con los preceptos que rigen al Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO. Los derechos que otorga este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios son intransferibles y para efecto de mantener su vigencia el Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, se obliga a cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Cumplir rigurosamente con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, las disposiciones del Reglamento de la materia y demás normatividad vigente que rige la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional, así como por los términos del presente instrumento;
- b) Impartir la carrera de Técnico en Administración de Empresas Turísticas, en su modalidad escolarizada, sujetándose estrictamente a los planes y programas de estudio del Instituto Politécnico Nacional;
- c) Mencionar en la documentación que expida y la publicidad que realice la fecha y el número de este Acuerdo, absteniéndose de utilizar el nombre, escudo y lema del Instituto Politécnico Nacional, utilizando en su lugar, y previa autorización por escrito, el emblema, clave, color y lema definidos como propios para los planteles incorporados al Sistema Educativo Nacional a través del Instituto Politécnico Nacional;
- d) Contar con personal en cantidad y calidad suficiente, así como con instalaciones, equipos y materiales didácticos que cumplan con los requisitos que establecen las normas vigentes del Instituto Politécnico Nacional;
- e) En ningún turno podrá impartir ni ofrecer planes y programas de estudio distintos a los del Instituto Politécnico Nacional en el plantel ubicado en Av. Cuauhtémoc, número 60, colonia Doctores, C.P. 06720, México, Distrito Federal;
- f) Disponer de un quince por ciento de su plantilla académica contratada de tiempo completo, como mínimo;

- g) Informar y remitir la documentación de su personal académico, así como de las bajas y propuestas de sustitución del mismo, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del inicio de cada semestre escolar, conforme a los lineamientos y procedimientos que se le indiquen;
- h) Presentar en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores al inicio de cada semestre lectivo los listados de alumnos de primer ingreso y de reingreso, con la documentación escolar respectiva;
- i) Dar aviso al Instituto Politécnico Nacional y someter a su previa aprobación cualquier modificación o cambio relacionado con el funcionamiento del plantel, sus turnos de trabajo u organización de su alumnado o personal;
- j) Observar y cumplir los lineamientos generales que se establezcan para lograr el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y, de manera especial, en lo relativo a las evaluaciones del aprovechamiento y control escolar del alumnado;
- k) Sujetarse a las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que realice u ordene el Instituto Politécnico Nacional y colaborar en ellas;
- l) Brindar la información que le solicite el Instituto Politécnico Nacional;
- m) Cubrir íntegra y oportunamente las cuotas autorizadas y que se originen con motivo del reconocimiento de validez oficial que se otorga, y
- n) Proporcionar a favor del Instituto Politécnico Nacional por cada periodo lectivo, cuando menos, el diez por ciento de becas del total de alumnos inscritos en el semestre escolar correspondiente, en los términos que la autoridad lo solicite.

CUARTO. El Acuerdo de Reconocimiento que se otorga tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales serán evaluados en forma integral y, en su caso, podrá ser ratificado.

QUINTO. Este reconocimiento no genera derechos o prerrogativas oponibles al Instituto Politécnico Nacional en

favor de los alumnos del establecimiento educativo particular citado.

SEXTO. El incumplimiento o la inobservancia por parte del Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, de las disposiciones jurídicas en la materia y de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 3° de este Acuerdo, será causa suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional proceda a la revocación del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese esta resolución al Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, y a las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública, para sus efectos procedentes.

México, Distrito Federal, 30 de junio de 2003.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



LIC. MIGUEL ÁNGEL CORREA JASSO
DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el H. XXI Consejo General Consultivo en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de junio de 2003.